CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA)

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de Julio de 2.015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,** entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución Nº 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo Nº 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG** y por la otra, el señor **JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN,** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 80.396. 889 de Chocontá Cundinamarca , en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Chocontá (Cundinamarca), según Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría Unicia del Circulo de Chocontá , facultado para celebrar contratos y convenios, según Acuerdo Municipal N° 011 del 30 de Noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Chocontá, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente convenio, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer una cooperación entre la **UMNG** y **EL MUNICIPIO** que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de **Chocontá – Cundinamarca.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto: Los apoyos en educación (15% de descuento en el valor de la matrícula), están dirigidos al personal residente del municipio de Chocontá (Cundinamarca) y se otorgarán en los programas de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia ofertados en el Campus Nueva Granada.

Se entenderá beneficiario del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, las personas designadas por la Alcaldía del municipio de Chocontá (Cundinamarca), que han sido admitidos por la **UMNG**, para cursar los programas de pregrado y posgrado en la metodología presencial y a distancia, ofertados por la **UMNG**, en el Campus Nueva Granada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de pregrado y posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento, los aspirantes, deberán acreditar ante la División de Admisiones y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante documento de identidad y certificación de arraigo, expedido por la Alcaldía del Municipio de Chocontá - Cundinamarca o quien haga sus veces, que el aspirante es residente del Municipio de Chocontá y que cumple con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.

2. Cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción, selección y permanencia y reglamento Estudiantil de pregrado o posgrado, establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

Parágrafo primero: El descuento otorgado solo será acumulable con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

Parágrafo tercero: Quien ostente categoría de estudiante institucional no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del MUNICIPIO:

1. El supervisor designado por el Municipio de Chocontá o quien haga sus veces se compromete a presentar por escrito a la **UMNG** – Dirección Académica del Campus Nueva Granada - Cajicá, al inicio de cada periodo académico, el listado de

las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

2. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación son residentes de la región y que cumplen con residencia en el **MUNICIPIO** por un tiempo no menor a cinco (5) años.

3. Asistir a las reuniones que se convoquen, relacionadas con la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional.

4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico relacionado en la cláusula sexta.

5. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, sobre las causales de pérdida del descuento, relacionados en la cláusula séptima.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula, a los beneficiarios del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional.

2. Matricular a los beneficiarios admitidos en el programa de pregrado o posgrado que corresponda.

3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del Convenio Específico de Cooperación Institucional.

4. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada Cajicá – **UMNG**, entregará al final del periodo académico al **MUNICIPIO** un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.

5. Participar y apoyar al **MUNICIPIO** en todas las reuniones que este convoque, relacionadas con la ejecución del convenio Específico de Cooperación Institucional.

6. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada, actuará como supervisor del Convenio Específico de Cooperación Institucional, y solicitará cada semestre a

la División de Registro y Control Académico de la **UMNG**, los certificados de notas de los estudiantes beneficiados con el descuento y verificará que hayan cumplido con el requisito de mantener un promedio no inferior a tres punto cinco (3.5), para obtener la renovación del beneficio (descuento del 15%).

7. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada, remitirá semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional y que continuarán con el beneficio (descuento del 15% del valor total de matrícula en programas de pregrado o posgrado en la modalidad presencial y a distancia ofrecidos en el Campus Nueva Granada.

8. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes remitido semestralmente por la Dirección Académica del Campus Nueva Granada y recepción de los certificados de residencia, entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestren que son residentes del municipio de Chocontá, que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años y que cumplen con los requisitos solicitados, emitirá los recibos de pago con el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los estudiantes beneficiados: El Estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.

2. Cumplir con los reglamentos de pregrado o posgrado la **UMNG**, según corresponda.

3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres punto CINCO (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).

4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado según corresponda.

5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por la Alcaldía del Municipio de Chocontá, que demuestra que son residentes del municipio de Chocontá y que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Causales de pérdida del descuento para los beneficiarios:

Constituye motivo de pérdida de descuento:

1. La pérdida de una o más asignaturas

2. Tener un promedio del periodo Académico cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5).

3. El incumpliendo de los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico.

4. El incumplimiento de los reglamentos institucionales y en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la UMNG, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones de renovación:

1. Para dar continuidad al beneficio, la Secretaría de Integración Social del Municipio de Chocontá o quien haga sus veces , solicitara a la Rectoría, al Finalizar cada periodo académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la cláusula sexta del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión:

Ninguno de los incentivos de que trata el presente Convenio Especifico, se hace extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a al MUNICIPIO

El otorgamiento de los beneficios de que trata el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada periodo académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos. Quien haya sido destinatario del beneficio de que trata el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional y lo perdiere por reprobar una o más asignaturas o tener un promedio del periodo Académico cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5), no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Reserva de la información: Las partes que intervienen en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Plazo: El presente Convenio Específico de Cooperación Institucional tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Terminación: Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario.

3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio de Cooperación Institucional, en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Supervisión del Convenio: la supervisión de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, será ejercida por un delegado de cada una de las partes.

1. Por la **UMNG**, por la Dirección Académica del Campus Nueva Granada Cajicá o por el funcionario que haga sus veces.
2. Por el **MUNICIPIO** la Alcaldía del Municipio de Chocontá o por el funcionario que haga sus veces.

Los cuales, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar.

Parágrafo: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, éstas podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del Presente Convenio Específico de Cooperación Institucional y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte del **MUNICIPIO** y de la **UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que el **MUNICIPIO** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Perfeccionamiento: El presente Convenio Específico de Cooperación Institucional se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cajicá.

Para constancia se firma en Bogotá, a los _____.

POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

POR EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ,

JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
Alcalde del Municipio de Choconta

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por:	*Formato de la UMNG*
Recomendado en:	*Comité de Convenios del 22 de Noviembre de 2016*
Revisado por:	*Dra. Andrea Urbina Trujillo, Jefe (e) Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG*
V° B°	*Ing Rosa Yaineth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG* *Dr. José William Castro Salgado, Jefe Oficina Asesora de Planeación UMNG* *Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG* *MG. Jairo Alfonso Aponte Prieto, Vicerrector General UMNG* *BG. Rubén Darío Alzate, Dirección Académica, Campus Nueva Granada UMNG* *Dr. Rafael Torres Leño, Jefe División Financiera*